

3

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 03	
		Versión: 03	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 1 de 9	

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD SELECCIÓN	DE	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL		OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/CTE
OBJETO		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE ALIMENTOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANEACION, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, AREA COBERTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
DEPENDENCIA		SECRETARIA DE EDUCACION
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.		

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, tiene como misión: ser una organización pública garante del derecho de la educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos, brindando servicios de orientación y asesoría a la comunidad educativa, a través de procesos pedagógicos y administrativos, con altos índices de calidad, cobertura, eficiencia, sentido humano y pertinencia social.

El proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PAE, PARA LA PERMANENCIA Y BIENESTAR DE LOS NIÑOS, JOVENES Y ADOLESCENTES IBAGUE", se encuentra viabilizado y radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de IBAGUE, de igual forma presentado mediante la plataforma MGAWEB y viabilizado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas – SUIF con el código BPIN 2020730010066. Registrado y actualizado para la vigencia 2020. El presente proyecto contiene La (s) siguiente (s) actividad (es): Contratar personal de apoyo para la supervisión del programa

Que según el Decreto N° 1000-0400 del 31 de julio de 2020 Por medio del cual se armoniza el Presupuesto de Gastos de inversión para la vigencia fiscal 2020 con el Plan de Desarrollo "Ibagué

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 03	
		Versión: 03	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 2 de 9	

Vibra", el presente contrato se encuentra enmarcado dentro del rubro 209312201745 – Denominado "Fortalecimiento del PAE, para la permanencia y bienestar de los niños, jóvenes y adolescentes"

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Ibagué – Tolima, Secretaria de Educación, dentro de los programa contemplados por el Despacho, la Dirección de Calidad, Dirección de Cobertura y Dirección Administrativa y Financiera y teniendo en cuenta lo establecido dentro de la ley 715 de 2001 en concordancia con la ley 1176 de 27 de diciembre de 2007 y demás normas afines, como también lo consignado en la resolución 3033 de 26 de diciembre de 2002, además de los lineamientos del Ministerio de Educación, por los cuales las Secretarías de Educación en este caso la del Municipio de Ibagué es la encargada de asumir la responsabilidad de liderar y ejecutar las diferentes políticas educativas, como también la de administrar las plantas físicas de los establecimientos educativos, el inventario de bienes, la supervisión y vigilancia de la educación prestada por el estado y los particulares. Entre otras la responsabilidad de la Administración de la nomina de tres mil seiscientos (3.600) cargos entre docentes, y administrativos y directivos docentes aproximadamente y todos los procesos a nivel macro y micro y por ende los procedimientos y actividades que se generan en lo concerniente a la administración de la rama educativa.

A partir del año 2006, los objetivos del Programa se vincularon con el sistema educativo,teniéndolo como una herramienta para contribuir a **incrementar la matrícula, reducir el ausentismo y mejorar la función cognitiva de los escolares**, luego en el 2011, en vigencia de la Ley 1450 (Plan Nacional de Desarrollo Nacional 2010 - 2014) se estableció en el parágrafo 4º del artículo 136 que "Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar PAE, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), sobre la base de los estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales. Es esa perceptiva, los lineamientos técnicos administrativos del PAE son establecidos por el Ministerio de Educación y ofrecen las orientaciones y los elementos técnicos para la prestación de un servicio de calidad, en el marco del servicio público de bienestar familiar definido en el Decreto 2388 de 1979, y las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

El Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 1852 de 16 de septiembre de 2015"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículo 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar -PAE", establece el reglamento del Programa, definiendo herramientas necesarias para que las Entidades Territoriales ejecuten las actuaciones que permitan el desarrollo del programa de manera satisfactoria y favorable para la Comunidad. Con el fin de llevar a cabo la orientación y articulación, el Ministerio de Educación Nacional MEN definió el Lineamiento Técnico Administrativo para la prestación del servicio y la ejecución del Programa.

El Programa de Alimentación Escolar busca contribuir al acceso y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que se encuentran matriculados en el Sistema educativo Público,

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 03	
		Versión: 03	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 3 de 9	

fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario, contribuyendo así a disminuir la deserción escolar.

Dada la necesidad sentida en las instituciones educativas y de la comunidad educativa en general, de contar con un Programa de Alimentación Escolar de óptima calidad, como uno de los elementos claves para evitar la deserción escolar y apuntar a una política clara de mejorar el rendimiento académico; es necesario contratar la prestación de servicios de un Ingeniero de Alimentos para apoyar el programa de alimentación escolar.

De conformidad con los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Secretaría de Educación y el Decreto municipal No. 1000 – 0081 del 28 de enero de 2020 “por medio del cual se adopta la escala de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa – contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la vigencia 2020” requiere:

CATEGORIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS MENSUALES
Profesional Universitario 1	Título de formación universitario	Tres (3) años de experiencia profesional	4.250.000

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área que se trate.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE ALIMENTOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANEACION, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, AREA COBERTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.

CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111700	80111701

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 03	
		Versión: 03	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 4 de 9	

b.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Capacitar y organizar al personal de apoyo a la supervisión, sobre todo lo relacionado con el esquema de monitoreo y control integral emanado por el Ministerio de Educación Nacional, incluyendo los componentes técnico (alimentario y nutricional), gestión social y sistemas de información..
2. Planear y verificar con el personal de apoyo las visitas de seguimiento, verificación de cumplimiento y calidad técnica del programa de alimentación escolar conforme a los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar PAE- Ministerio de Educación Nacional MEN vigentes en cada uno de los puntos de canje establecidos por el operador.
3. Verificar el diagnóstico inicial de los puntos de canje presentados por el operador para la ejecución del programa de alimentación escolar que cumplan con las condiciones técnica , sanitarias, infraestructura y tecnología y talento humano establecidos en la ficha técnica de negociación y el documento de condiciones especiales.
4. Realizar visitas aleatorias en los puntos de canje, asignadas a cada uno de los integrantes de apoyo a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar PAE, para verificar el cumplimiento de los formatos de seguimiento, vigilancia y control.
5. Realizar semanalmente el consolidado de hallazgos encontrados por el personal de apoyo para que sean dados a conocer al operador correspondiente y verificar se realice plan de mejora adecuado.
6. Revisar los informes técnicos entregados por el operador verificando el cumplimiento conforme a los lineamientos técnicos y administrativos del Programa de Alimentación Escolar PAE- Ministerio de Educación Nacional MEN (resolución 29452 del 2017 y la resolución 007 de 2020 incluyendo los anexos técnicos que tienen los lineamientos técnicos y administrativos del Programa de Alimentación Escolar PAE) dichos informes deben ser realizados conjuntamente el personal de apoyo.
7. Realizar seguimiento a la operación Y efectuar los descuentos o deducciones a que haya lugar, de acuerdo al tipo de modalidad de contratación del Programa de Alimentación Escolar PAE. Dichos descuentos deben ser realizados de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica de negociación y el documento de condiciones especiales.
8. Llevar control sobre los bonos canjeados según lo establecido en el numeral 9 inciso 5 de la ficha técnica de negociación.
9. Hacer seguimiento al número de bonos canjeados con respecto a la priorización presentada por el ente territorial.
10. Elaborar, organizar y ejecutar y/o verificar que las acciones de control social que surjan en la ejecución del programa de alimentación escolar mediante la modalidad de bono alimentario.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 03	
		Versión: 03	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 5 de 9	

11. Apoyar la proyección de respuesta a los derechos de petición presentados por la comunidad y los docentes en el área de competencia.
12. Apoyar en la planeación, coordinación y ejecutar con evidencias (actas y planillas de asistencia) los comités técnicos de seguimientos y mesas públicas que se realicen con las diferentes entidades vinculadas y el operador del Programa de Alimentación Escolar PAE.
13. Realizar memorandos, oficios y respuestas emanadas por diferentes entidades públicas, privadas o comunidad en general, sobre el Programa de Alimentación Escolar PAE.
14. Realizar y entregar informes solicitados por el Ministerio de Educación Nacional MEN, en entes de control, concejo municipal, las directivas de la Secretaría de Educación o alcaldía Municipal.
15. Realizar actividades de apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios que ejecute la SEM del Programa de Alimentación Escolar PAE.
16. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre los trámites realizados y/o pendientes por tramitar, incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
17. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
18. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
19. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo ó medio electrónico.
20. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
21. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
22. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión
23. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y buen gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia
24. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
25. Cumplir con la resolución 312 de 2019 y demás normatividad relacionada en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 03	
		Versión: 03	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 6 de 9	

26. Cumplir con las obligaciones del decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales

27. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

C. FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en **DOS (2) PAGOS** en 30 días calendario, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.250.000) M/CTE.** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes a seguridad social

d.PLAZO: El contrato tendrá un plazo de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

e. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será a cargo de la Dirección de Cobertura de la Secretaría de educación, en cabeza de la Doctora **SANDRA YINED HERNANDEZ RIOS** (y/o quien haga sus veces).

f. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Dirección de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales, aportes al sistema de seguridad social y/o parafiscal cuando le aplique.

g. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

h. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

9

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 03	
		Versión: 03	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 7 de 9	

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

a. PRESUPUESTO PROYECTADO: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/CTE.

b. En razón a la complejidad de las actividades y obligaciones requeridas en particular, para determinar los honorarios para el desarrollo de una actividad profesional o de apoyo a la gestión, la Alcaldía Municipal de Ibagué estableció el Decreto N° 1000-0081 del 28 de Enero de 2020, teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para las categorías en ella establecidas, reuniendo con esto las condiciones exigidas por la Ley como Análisis del Sector del Sector.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la Entidad contratara con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria - INGENIERO DE ALIMENTOS, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración. De otra parte en la planta de personal de la Alcaldía, no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, como consta en el certificado expedido por la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía municipal, por lo que se procede a la misma.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	d
N°	¿A quién se le asigna?	tratamiento /controles a ser implementados			Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Código: FOR-27-PRO-GC- 03	
			Versión: 03	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 2019/10/30	
			Página: 8 de 9	

1	Alcaldía municipal	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	2	No	Supervisor	Quincenal	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	quincena I
---	--------------------	---	---	---	---	---	----	------------	-----------	---	------------

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

El CONTRATISTA deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de Ejecución del contrato y seis (06) meses más y/o hasta su liquidación.

NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, incluida las novedades contractuales.

9. ACUERDO COMERCIAL: La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.


JENNY CAROLINA MESA PEÑA
 Secretaria de Educación
Ejecutor

Proyecto: Shirley Rojas – Profesional Especializada – Grupo Contratación SEMI

\$